



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N°276 -2025-OGRRHH-MPI

Ica, 06 de Mayo del 2025

VISTO:

El Oficio N° 836-2025-PPM-MPI, emitido por la Procuraduría Pública Municipal en el que pone de conocimiento la demanda de **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, seguidos por **EDI RONAL QUISPE GARCIA**, en el Expediente Judicial N° 02161-2018-O-1401-JR-LA-03, en el que **REQUIERE** a la Municipalidad Provincial de Ica dentro del plazo de 20 días **CUMPLA** con emitir nueva resolución administrativa, el Informe Legal N°511 -2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, se advierte el Oficio N°836-2025-PPM-MPI, de fecha 10 de abril del 2025, la Procuraduría Pública Municipal, pone de conocimiento la demanda de **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, seguidos en el Expediente Judicial N° 02161-2018-O-1401-JR-LA-03, y se dé cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 14, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, téngase por devuelto el expediente principal, con la casación N° 20551-2021-Ica, de fecha doce de mayo del dos mil veintitrés, en a folios 05, emitida por la Tercera Sala de Derecho Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de la Republica, en la misma que declararon **IMPROCEDENTE** el recurso de casación y los devolvieron en consecuencia estando a que la Sala laboral permanente de Ica **CONFIRMO** la resolución número nueve (sentencia) de fecha veintiuno de octubre del 2020, en el extremo que declaro fundada la demanda interpuesta por don **EDI RONAL QUISPE GARCIA** contra la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA** sobre proceso contencioso administrativo, consecuentemente **NULA** la resolución ficta negativa recaída en la solicitud de pago de remuneraciones devengadas, gratificaciones de fiestas patrias, navidad, escolaridad, pago adicional por



vacaciones y gratificación por el día del trabajador municipal con fecha 14 de octubre del 2018, en tal sentido: **ORDENARON** que la emplazada emita nueva resolución administrativa, en consecuencia **REQUIERASE** a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA** dentro del plazo de 20 días cumpla con expedir resolución administrativa **DISPONiendo** el pago a favor del actor de la suma de S/10,862.76 (Diez mil ochocientos sesenta y dos y 76/100 Nuevos soles), por los siguientes conceptos:

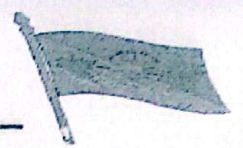
- **REMUNERACIONES DEVENGADAS** de las semanas 49 a 52 del año 1990, 40 a 52 del año 2000 y 17 y 22 del año 2001, la suma de S/4,847.87;
- **BONIFICACION ADICIONAL DE VACACIONES** de los años 1999, 2000 y 2001, la suma de S/1,552.84;
- **GRATIFICACION POR ESCOLARIDAD** de los años 1999, 2000 y 2001, la suma de S/1,552.84;
- **GRATIFICACION POR FIESTAS PATRIAS** de 1999 y 2000 y gratificaciones de navidad de 1999 y 2000, todo por la suma de S/2,154.21;
- **GRATIFICACION POR EL DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL de 1999 y 2000**, todo por la suma de S/755.00 cantidades que al ser abonadas deberán incluir los intereses legales aplicables, cuyo cálculo se realizara en ejecución de sentencia



Que, a lo resuelto por la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica, mediante la cual se ha declarado **IMPROCEDENTE** el recurso de Casación interpuesto por la Municipalidad Provincial de Ica, el Tribunal Constitucional ha enfatizado en reiteradas y sostenidas jurisprudencias que mediante el derecho a que se respete una resolución que ha adquirido la autoridad de cosa juzgada se garantiza el derecho de todo justiciable, en primer lugar, a que las resoluciones que hayan puesto fin al proceso judicial no puedan ser recurridas a través de medios impugnatorios, ya sea porque estos han sido agotados o porque ha transcurrido el plazo para impugnarlas; y, en segundo lugar, a que el contenido de las resoluciones que hayan adquirido tal condición no pueda ser dejado sin efecto ni modificado, sea por actos de otros poderes públicos, de terceros o, incluso, de los mismos órganos jurisdiccionales que resolvieron el caso en el que se dictó;

Que, asimismo, en el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala: "Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N°010-2024-MPI y Decreto de Alcaldía N°007-2024-MPI;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución N° 14 emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, en sus propios términos sin poder calificar su contenido, fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER la obligación económica ordenada por Mandato Judicial a favor del demandante **EDI RONAL QUISPE GARCIA** por la suma de S/10.862.76, (Diez mil ochocientos sesenta y dos y 76/100 Nuevos soles), por los siguientes conceptos:

- **REMUNERACIONES DEVENGADAS** de las semanas 49 a 52 del año 1990, 40 a 52 del año 2000 y 17 y 22 del año 2001, la suma de S/4,847.87;
- **BONIFICACION ADICIONAL DE VACACIONES** de los años 1999, 2000 y 2001, la suma de S/1,552.84;
- **GRATIFICACION POR ESCOLARIDAD** de los años 1999, 2000 y 2001, la suma de S/1,552.84;
- **GRATIFICACION POR FIESTAS PATRIAS** de 1999 y 2000 y gratificaciones de navidad de 1999 y 2000, todo por la suma de S/2,154.21;
- **GRATIFICACION POR EL DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL** de 1999 y 2000, todo por la suma de S/755.00 cantidades que al ser abonadas deberán incluir los intereses legales aplicables, cuyo cálculo se realizara en ejecución de sentencia, que se hará efectiva de acuerdo a la capacidad presupuestal y financiera de la entidad previo informe de la Oficina de Administración y la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Administración para que proceda de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°094-2023-AMPI, que Reconforma el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del listado Priorizado de Obligaciones derivadas de sentencias Judiciales con calidad de Cosa Juzgada y atienda la contingencia contenida en el Artículo Segundo de la presente Resolución;

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal para que proceda de acuerdo a su competencia;

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR los actuados a la **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** de la Municipalidad Provincial de Ica, para que efectúe el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar;

ARTÍCULO SEXTO : DISPONER que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Lic. Adm. Manuel A. Chacaltana García
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS